

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en decisión que antecede se requirió a la parte ejecutante la notificación por aviso del pasivo de la litis en el término de 30 días a través del Centro de Servicios; a folios 14 y 15 se allegaron las diligencias.

Estando debidamente notificado el señor Jhon Jaime Amaya Marín no solicitó copias de que trata el artículo 91 del Estatuto Procesal, no propuso excepciones ni acreditó el pago correspondiente.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 17 de octubre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO AMAYA LÓPEZ
DEMANDADOS:	JHON JAIME AMAYA MARÍN CARLOS ANDRÉS AMAYA MARÍN
RADICADO:	170013103005-2022-00293-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de a las diligencias de notificación obrantes a folios 14 y 15 del plenario, encuentra el Despacho que la notificación por aviso efectuada al señor Jhon Jaime Amaya Marín se efectuó conforme las previsiones establecidas por el artículo 292 del Estatuto Procesal, y dentro del término para ello la parte guardó silencio.

Ahora bien, frente al señor Carlos Andrés Amaya Marín, encuentra el Despacho que debe realizarse nuevamente la notificación por aviso, por cuanto a pesar de que en el aviso se indicó la dirección contemplada en la demanda, esto es, CARRERA 10 NO 17-76, BODEGA 3 CONJUNTO OPALO Dosquebradas, Risaralda,

lo cierto es que el envío se hizo a la dirección del otro ejecutado como se aprecia a continuación:



FACTURA ELECTRONICA
DE VENTA OC07
076000509305



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Carrera 88 # 17B-10 Bogota,
Linea de Atencion al usuario (1)7943670 www.envia.co | correo
electrónico: administradorpqr1@enviacolvanes.com.co | Lic Min
Transporte 0080 de 14/3/2000 | Lic Mintic 001368 del 4/8/20 | CIU
5320 Mensajería Express | Somos Autorretenedores Res 4327
Jul/97 | Somos Grandes Contribuyentes Res 9061 Dic/20 | Agente
Retenedor de IVA | RES.18764046005180 15/03/2023 | PREFIJO
OC07 76000298905 AL 76000700000
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CONTADO

CUFE:ab04a69ff11202ad1204f6fcc17263b4f111e7841f86e5635fbd2362a322293687c5a22a39f17ca62b612f4e189f3i525

Fecha Admision: 13/09/2023 10:33 Remitente: LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL CALLE 22 # 22 - 26 OFICINA 910 ED. DEL COMERCIO Tel:3207145756 MANIZALES Cuenta: 07-003-0000000 Codigo Postal: 170001403 Identificacion: 1060650309 LCJC2011@HOTMAIL.COM	Destinatario SR CARLOS ANDRES AMAYA MARIN CRA 10 NO 17- 73 BODEGA 3 CONJUNTO OPALO Tel:3207145756 DOSQUEBRADAS-RISARALDA Identificacion:1 Codigo Postal: 661002284 Fecha aprox entrega: 14/09/2023
---	--

Es por ello que, deberá la parte ejecutante proceder con la notificación por aviso del señor Carlos Andrés en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto.

En caso de optar por la notificación a través del Centro de Servicios, deberá indicarlo en ese mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa5be43b716b083dcbd7e2ab7be6ffdea8b5211ee00ccd3dd06787cab84ffbb**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>